

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .-**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0570/2026 I P.O.**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de mayo de 2026, el H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, presentó iniciativa con carácter de Decreto, identificada con el número 1602, a efecto de reformar la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2026, respecto al cobro de Derechos en Servicios Generales en los Rastros.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en fecha 28 de mayo de año 2026, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

III.- La Iniciativa se sustenta en los argumentos vertidos en el cuerpo del documento, considerando lo siguiente:

LA SUSCRITA LIC. BLANCA ESTELA BACA, SECRETARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO
DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN No. 43 EN SU CARÁCTER DE ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DIA 08 DE ENERO DEL
2026, CONSTÁNDOSE CON LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS
INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
ESTE MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIH., EN SU PUNTO SÉPTIMO. -
LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA TRNÁNDOSE A
COMISIONES SI ES EL CASO.

- Se da lectura a oficio enviado por el Lic. Eber Edel Contreras Armendáriz, Tesorero Municipal, el cual dice lo siguiente:

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2024-2027
MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA
PRESENTE.-

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

Esperando que todos los miembros de este órgano colegiado se encuentren bien, además de desearles lo mejor para este año, hago de su conocimiento lo siguiente:

Habiéndose publicado la ley de ingresos para el año 2026 de este municipio se pudo detectar un cambio en un rubro en la parte del valor en unas, en el apartado de los derechos, propiamente en servicios generales de los rastros, donde se cambió el valor de la matanza por cabeza de porcinos de 1.72 umas a 3.24 de manera incorrecta ya que el valor no debió cambiar. El valor de 3.24 umas tenía que cambiar en matanza por cabeza de bovino el cual tenía un valor de 2.60 umas.

Es por ello que pido su autorización para llevar a cabo esta corrección y hacer los trámites correspondientes quedando de la siguiente manera:

VI.- Servicios Generales en los Rastros:	
a). - Matanza	
1.- Por cabeza de bovino	3.24
2.- Por cabeza de porcino	1.72

Quedando a la orden para cualquier duda o comentario.
..."(sic*)

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

IV.- Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito, la certificación por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, del Acta de la reunión de cabildo No. 43, de fecha 08 de enero del 2026, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos en los términos antes referidos.

V.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes.

II.- En cuanto a la Iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por medio de las cuales el Ayuntamiento de Aldama, somete a consideración de esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2026, en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro de Servicios Generales en los Rastros, en el concepto de Matanza por cabeza de bovino y porcino.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión de Cabildo celebrada el día 08 de enero del año 2026.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por Servicios Generales en los Rastros, en el concepto de Matanza por cabeza de bovino y de porcino; toda vez que se realizó de manera errónea un incremento al rubro de "Matanza por cabeza de porcino" de 1.72 UMA's a 3.24 UMA's, y dicho valor no debió sufrir incremento alguno, manteniendo el mismo importe de cobro del ejercicio fiscal 2025; y por el contrario, el valor de 3.24 UMA's se debió aplicar al rubro de "Matanza por cabeza de bovino". Por lo cual se plantea modificar dichos conceptos de cobro.

V.- De esta manera, como se ha manifestado con anterioridad, el Ayuntamiento de Aldama cuenta con plena facultad legal de realizar las

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

modificaciones necesarias a su Ley de Ingresos en la búsqueda de certeza jurídica a los ciudadanos en el cobro de estos derechos, conforme al análisis realizado por el Ayuntamiento, por lo que esta comisión dictaminadora considera que es viable en sus términos, la pretensión solicitada por el Municipio de Aldama.

VI.- En conclusión, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el apartado de Derechos, fracción VI, inciso a), numerales 1 y 2, de Tarifa en la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el ejercicio fiscal 2026, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

II. DERECHOS

I. a V. ...

VI.- ...

a).- Matanza.

1. Por cabeza de bovino.....**3.24 UMA**
2. Por cabeza de porcino.....**1.72 UMA**
3. a 7. ...

b).- a n).- ...

VII. a XVII. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Aldama, para que realice los cambios contables, administrativos y/o financieros

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2026.

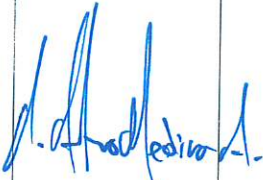
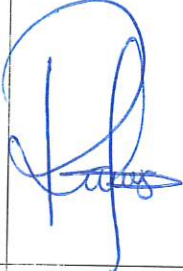
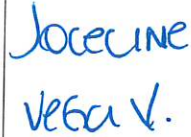
ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de septiembre del año 2026.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

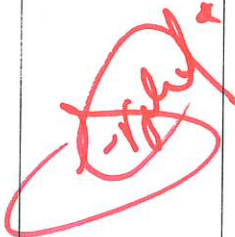
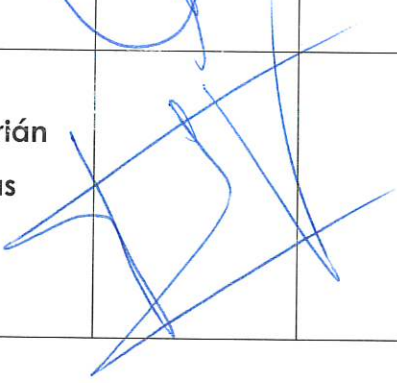
LXVIII/DCPPHP/40

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA VEINTE DE JULIO DEL AÑO 2026.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario			
	Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal			
	Dip. Joceline Vega Vargas Vocal			

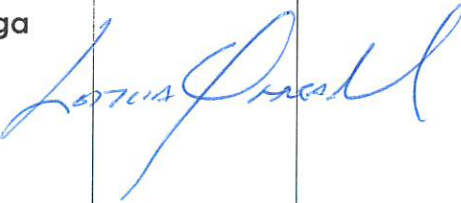
Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

	Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal			
	Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal			
	Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal			

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/40

	Dip. Leticia Ortega Máyne Vocal			
---	--	--	--	--

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN RELACIÓN CON SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS.